

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

**ACTO DECLARATORIA PROCESO DE EXCEPCIÓN DE URGENCIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAMBIO DE TRANSFORMADOR AVERIADO
SUBESTACIÓN BOCA CHICA**

El suscrito, señor **Andrés Julio Portes Pompiano**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0045252-2, Gerente general de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE), Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, sociedad organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl – Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 53-A- Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de EDEESTE, por ser el titular o representante legal de la entidad contratante que tiene la autorización para celebrar contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, Párrafo Numeral 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), y en cumplimiento del artículo 4, numeral 2, de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de formalizar, mediante resolución motivada, el uso de la excepción de urgencia, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CAMBIO DE TRANSFORMADOR AVERIADO SUBESTACIÓN BOCACHICA”**, efectuado por la Dirección de Distribución y la Gerencia de Subestaciones en octubre del año dos mil veintidós (2022), ha dictado la siguiente Resolución:

RESULTA: Que en **octubre del dos mil veintidós (2022)** la Dirección de Distribución y la Gerencia de Subestaciones de esta entidad, presentó al Administrador Gerente General el Informe Técnico Pericial Justificativo de Declaratoria de Urgencia, mediante el cual solicita autorización para iniciar el proceso de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CAMBIO DE TRANSFORMADOR AVERIADO SUBESTACIÓN BOCACHICA”**, bajo la modalidad de urgencia, alegando, entre otras razones, el uso de la excepción debido a la avería del transformador de potencia de 40 MVA de la Subestación de Boca Chica, el cual impacta de forma directa a la operativa de toda la Zona, de conformidad con lo establecido en el referido informe, a saber:

1. Antecedentes y Situación actual

El pasado martes 27 de septiembre en hora de las 11 pm se averió el transformador de potencia DE 40 MVA de la Subestación Bocachica. Durante las siguientes 36 horas se estuvo instalando una subestación móvil de 28 MVA a 69 kV y trasvasando carga a la subestación Juan Dolió. En el área de transmisión se trasvasó carga desde el autotransformador de Bocachica, hacia el autotransformador de la subestación San Pedro con el objetivo de poder tomar toda la carga desde la subestación móvil instalada y el autotransformador Bocachica.

La Subestación móvil no puede asumir toda la carga de distribución de la subestación Bocachica y por tales razones se está gestionando interrupciones a la hora pico con la finalidad de que no se dispare la subestación móvil por sobrecarga o sobre temperatura.

Tenemos grandes clientes que fueron trasvasados hacia la subestación Juan Dolio, se encuentran con problemas de bajo voltaje, teniendo que autogenerar y presentando disgusto con el servicio energético.

La Subestación móvil presenta baja confiabilidad por sus años de servicio (21 años) y su elevada utilización y transporte requiere de un mantenimiento mayor, por lo que un escenario de sobrecarga y altas temperaturas prolongadas incrementan los riesgos de una avería en su transformador de potencia.

RESULTA: Que, en tal virtud, de conformidad con lo establecido en el *Informe Técnico Pericial sobre Declaratoria de Urgencia: Contratación del Servicio del Cambio de Transformador Averiado Subestación Bocachica*.

Tomando en consideración tanto los preceptos legales previamente establecidos, como las disposiciones estatuidas en la Resolución No. 21-2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en fecha veintidós (22) de Noviembre de 2010; y en el Manual de Procedimiento de Urgencia, aprobado mediante la Resolución No. 3-2012, de fecha quince (15) de febrero de 2012, tenemos a bien manifestar los hechos que comprueban las circunstancias de imprevisibilidad, inmediatez, concretización y las evidencias probatorias de la contratación del servicio del cambio de transformador averiado subestación bocachica previamente indicados.

A. Imprevisibilidad:

Considerando los efectos sufridos recientemente por el huracán Fiona, un fenómeno natural cuyos daños son impredecibles y cuyos cambios de trayectoria e intensidad son fortuitos, nos dejó como resultado que las principales zonas afectadas se encuentra en la Región Este del país, la cual es el área de concesión de Edeeste, y que estos daños también afectaron considerablemente en las subestaciones entre ellas la subestación de Boca Chica, concluyendo en una avería que afectó todas las zonas abastecidas por la Subestación por varias horas.

A pesar de la grave situación EDEESTE instaló una subestación móvil de 28 MVA a 69 kV y trasvasó carga a la subestación Juan Dolio, para brindar el servicio a las zonas hasta tanto se pueda solucionar la avería de la subestación. Sin embargo, la subestación móvil no puede asumir toda la carga de distribución de la subestación Boca Chica y por tales motivos se encuentran afectados de interrupciones en el servicio, de igual forma, grandes clientes fueron afectados por bajo voltaje debido a los clientes que fueron trasvasados a la subestación de Juan Dolió, generando disgustos entre nuestros usuarios.

Adicional a todo esto, tenemos una economía mundial que continúa siendo impactada negativamente, ante la afectación de la pandemia del COVID-19 y se le agregan los

efectos de guerra surgida entre los países de Rusia y Ucrania, lo que ha traído consigo desestimaciones de procesos y adjudicaciones de materiales y servicios con los cuales contábamos, tanto para atender la operativa diaria como cualquier eventualidad que pudiera suscitarse en el sector eléctrico, desestimaciones que a la fecha siguen incrementando.

Situaciones todas estas, que han debido ser atendidas de manera inmediata ante la criticidad del sector, por la nueva administración de esta entidad, sin poder humanamente encargarse de aspectos que se pudieran entender *“como aptos para planificarse”*.

Que, si bien es cierto que las razones que justifican la imprevisibilidad, cada una de ellas vistas y ponderadas de manera individualizada, pudieran cuestionarse su procedencia, no menos cierto es que cuando estas convergen originan una realidad que difícilmente pudo haber sido prevista de manera oportuna.

B. Inmediatez:

Ante un periodo lleno de imprevistos, crisis y fenómenos atmosféricos que generan daños a toda la operativa de la Empresa Distribuidora de electricidad del Este EDEESTE, y que a pesar de las condiciones desfavorables se han resuelto en menor tiempo del proyectado, sin embargo, siguen ocurriendo condiciones imprevisibles como esta avería cuya afectación es cuantiosa a nivel de operativa y satisfacción de los usuarios, generando una urgencia para resolver esta problemática, toda vez que son necesarios nuestros esfuerzos para mitigar la crisis en la distribución y comercialización de energía eléctrica, servicio que, de conformidad con la normativa vigente, es calificado como un servicio público, teniendo éstos como finalidad, de acuerdo a la Constitución Dominicana, *“satisfacer las necesidades de interés colectivo”*.

Asimismo, es oportuno indicar que el referido servicio de energía eléctrica es una de las bases para el desarrollo económico del país, y por consiguiente, el crecimiento sostenido de la demanda de electricidad, por lo que requiere de proyectos permanentes de expansión de la generación y de las redes de transmisión a corto y largo plazo para disminuir el déficit y la pérdida de energía eléctrica, situación ésta que se ve mitigada con la adquisición de servicios eléctricos para ser utilizados en la operativa diaria de EDE Este.

Estos servicios son fundamentales para cumplir, en el menor tiempo posible con esos estándares de calidad que por mandato de la normativa eléctrica deben operar las distribuidoras. Es por ello, que las empresas distribuidoras deberán realizar todas las inversiones necesarias, a fin de recuperar el equilibrio del sistema eléctrico nacional y evitar una inminente crisis de distribución energética insostenible y atentatoria a la seguridad del sistema eléctrico.

De igual modo, resulta importante señalar que en el caso de postergar la contratación del servicio técnico para la sustitución del transformador de potencia averiado en la Subestación Bocachica, esta entidad estaría incumplimiento con el precepto

constitucional que señala que el Estado deberá garantizar el acceso a servicios públicos de calidad, debiendo responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria.

C. Concretización:

Resulta necesario llevar a cabo un procedimiento de selección célere, para la contratación del servicio técnico para la sustitución del transformador de potencia averiado en la Subestación Bocachica, necesario para la continuidad de la operativa técnica y distribución en la zona de concesión, con el objetivo de mitigar la crisis generada en el sector eléctrico, atendiendo a los motivos previamente indicados, lo cual ha afectado considerablemente los indicadores de reducción de pérdidas no técnicas, los ingresos de EDE Este y la calidad del servicio prestado.

Por otro lado, en adición a las publicaciones tanto en el portal de EDE Este, como en el portal de la DGCP, avocamos que, a los fines de salvaguardar por todos los medios posibles la transparencia, difusión y mayor participación de Oferentes en el procedimiento objeto del presente informe, se efectúe la convocatoria durante dos (02) días consecutivos en dos (02) periódicos de amplia circulación nacional, para promover y garantizar la debida rendición de cuentas a la ciudadanía.

D. Evidencia – Prueba:

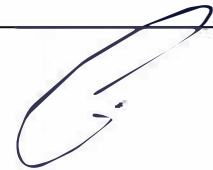
En el marco de la situación descrita, y en vista de que los clientes de Bocachica están siendo afectados por las interrupciones programadas para cubrir con la demanda en la subestación móvil. Esta situación ocasiona disgustos con nuestros clientes y usuarios del servicio, generando manifestaciones de inconformidad en los medios de comunicación, pudiendo presentarse movilizaciones sociales. Que debido a la baja confiabilidad de la subestación móvil puede presentarse una avería en su transformador, condición que agravaría la situación existente.

En virtud de que la condición existente Incrementa las pérdidas por energía dejada de servir a nuestros clientes afectados por el trasvase de carga. Y que la falta de respuesta ante cualquier otra contingencia que se pueda presentar al tener en uso la subestación móvil por mucho tiempo, una realidad actual del sistema eléctrico, referente a los imprevistos que pueden surgir y perjudicar la operativa de la empresa y el interés colectivo de los ciudadanos.

De igual modo, como se podrá comprobar, en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), no figura esta adquisición de compra de urgencia, por lo tanto, este proceso se encuentra en cumplimiento de las directrices estipuladas en el artículo 4, numeral 7, literal j, del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12.

Tomando en consideración los motivos y fundamentos previamente indicados, y en aplicación de la normativa que rige la materia, tenemos a bien solicitar:

Ítem	Descripción de Actividades	días	Alcance por el contratista	Ud.	Cantidad
1	Reubicar y preparar una barra de M.T. como instalación provisional	1	Mano de Obra para Desconectar los cables actuales y preparar barra provisional colocando sección de estructura metálica para soporte de cables con abrazaderas. Se instalarán 6 aisladores rígidos M.T. y una pequeña barra de cobre (sección de la existente) para el soporte y colocación de los cables. posteriormente se le colocará una plancha de material aislante como separador entre la barra y el transformador averiado. EDEESTE aportará los materiales.	PA	1
2	Preparar para transporte el Transformador Siemens Averiado en SE Bocachica		Sacar el aceite hasta un nivel de un 50%. desmontar tanque de expansión, desmontar radiadores, desmontar bushing de A.T. y desmontar ruedas.	PA	1
3	Preparar para transporte el Transformador Siemens Nuevo en Subestación Villa Mella.		Sacar el aceite total del transformador. retirar bushing de alta. retirar radiadores, retirar tanque de expansión, presurizar con nitrógeno.	PA	1
4	Cisterna móvil limpia de impurezas con su certificación	2	Cisterna utilizada solo para aceite con su certificación de estar libre de impurezas. Incluye prueba de PCB y de humedad	día	8
5	Transporte Cisterna móvil		Transporte de la cisterna móvil hacia la SE Bocachica y el retiro hacia su lugar de origen	U.D.	1
6	Cilindros de aire seco alta pureza de alta pureza		Proveer botellas de Aire seco de alta pureza	U.D.	3
7	Transporte Transformador Siemens Nuevo desde SE Villa Mella hasta Bocachica		Incluye levantamiento en SE Villa Mella, Transporte y Colocación en la base en la Subestación Bocachica. Utilización de Grúa de 200 ton y Lowboy de 100 ton. Incluir seguro de transporte e izado por USD 900,000. Incluir transporte de accesorios del transformador en Camión grúa plataforma.	PA	1
8	Desconectar y Conectar Cables M.T. SE Móvil para su movimiento		Desconectar y conectar 6 puntas de cables 630 mm ² de cobre aislados a 12/20KV y moverlos hacia un extremo para dar paso a la subestación móvil	PA	1
9	Desplazar SE Móvil hacia el fondo para disponibilizar espacio de Grúa y retorno a posición anterior	3	Mover SE Móvil al iniciar y al finalizar la colocación de transformador nuevo en su base para dejar espacio al movimiento de la grúa 220 ton. Utilización cabezote con quinta rueda especial 4.5 pulgada	PA	1
10	Transporte transformador averiado hacia San Luis - Almirante		Incluye levantamiento transformador en SE Bocachica Transporte y Colocación en la base en el almacén de San Luis, Utilización de Grúa de 220 ton y Lowboy de 100 ton. Incluye franqueo y supervisión. Incluir transporte de accesorios del transformador en Camión grúa plataforma.	PA	1
11	Preparación de pórticos y conexionado Cables A.T. SE Móvil (En caso de ser necesario)		Transporte cables da A.T. de 15 metros de la Subestación Móvil desde Timbeque hasta Bocachica en camion-grúa plataforma y preparación de estructura para colocación de cables A.T. EDEESTE aportará las estructura, el contratista realizará la mecanización e instalación de los cables.	PA	1
12	Ensamblado del Transformador Siemens Averiado en Almacén de San Luis	4	Instalar tanque de expansión, Instalar radiadores, Instalar bushing de A.T., colocar ruedas, completar el aceite hasta el 100%. No se requiere secado con vacío, ni filtrado.	PA	1
13	Ensamblado Transformador nuevo SIEMENS en SE Bocachica	5 - 6	Preparar la cuba para ensamblado, Instalar de tanque de expansión, Instalar Bushing de alta, instalar radiadores. realizar proceso de secado de la bobina con bomba de vacío independiente por 12 horas, llenado de aceite y filtrado. debe incluir prueba rigidez dieléctrica y prueba parte por millón de humedad. EDEESTE colocara planta de filtrado y un operador. Contratista todo el personal para realizar las demás actividades.	PA	1
14	Desarme y Retiro de barra de M.T. provisional		Desmontar y retirar la barra de M.T. instalada de manera provisional	PA	1
15	Sustitución cable de M.T. actualmente instalado externamente	7	Retirar Cable de M.T. 630 mm ² de cobre de 22 metros aprox. E instalar cable procedente de la SE Móvil.	PA	1
16	Instalación Barra Salida de M.T. Transformador Siemens Nuevo		Instalacion de barras de pletina de cobres de 10 mm de espesor por 100 mm de ancho (a proveer por EDEESTE), 2 por fase, mecanizada y colocada sobre bushing y aisladores. Conexionado de 6 puntas de cables anteriormente desconectadas. EDEESTE proveerá la estructura, conector flexible del bushing a barra, aisladores y tornillería.	PA	1
17	Transporte SE Móvil hacia SE Capotillo	8	Desconexión de cables de M.T. y A.T. Transporte de SE móvil desde SE Bocachica hasta la SE Capotillo, utilizando cabezote con quinta rueda especial, franqueo y supervisión. Transporte de los cables de M.T. en camión grúa plataforma desde SE Bocachica hasta SE Despacho.	PA	1



EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 01-2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante la cual se fijan los valores para determinar los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022), el procedimiento de selección a utilizar debía ser el de Licitación Pública, cuyo cronograma no podrá ser cumplido en tiempo oportuno, en virtud de las razones antes expuestas.

CONSIDERANDO: Que, en tal virtud, el artículo No. 4, Numeral 2, y siguientes del Decreto No. 543-12, establece las condiciones y procedimiento que deban seguirse en los casos de la declaratoria de urgencia.

CONSIDERANDO: Que el Art. 93 de la LGE dispone que "Las Empresas Distribuidoras de Servicio Público de Electricidad, estarán obligadas a ofrecer servicio a quien solicite, dentro de los plazos y condiciones que serán establecidos en el Reglamento..."

CONSIDERANDO: Que el referido servicio de energía eléctrica es una de las bases para el desarrollo económico del país, y por consiguiente, el crecimiento sostenido de la demanda de electricidad, por lo que requiere de proyectos permanentes de expansión de la generación y de las redes de transmisión a corto y largo plazo para disminuir el déficit y la pérdida de energía eléctrica, situación ésta que se ve mitigada con la avería del transformador de la Subestación de Boca Chica.

CONSIDERANDO: Que, en tal virtud, el permutar la situación de avería de la subestación de Boca Chica podría ocasionar un daño inminente e irreversible en perjuicio de los usuarios del referido servicio público.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su Artículo 6, Párrafo – Numeral 4, establece que son considerados casos de excepción y no una violación a la ley. "Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente".

CONSIDERANDO: Que Manual de Procedimientos: Urgencia, elaborado por la DGCP, establece como objetivo del referido procedimiento "Realizar las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, ante una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, en la cual no es posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la Ley en tiempo oportuno, bajo un procedimiento excepcional, que permita agilizar la compra o contratación, fundamentado en razones objetivas e inaplazables".

CONSIDERANDO: Que se pudo comprobar que en el caso que nos ocupa concurren todas las características "sine qua non" para realizar las contrataciones o compras bajo modalidad de urgencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el Artículo No. 6, Párrafo – Numeral 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; así como, el Artículo No. 3, y el Artículo No. 4, numerales 2, 3, 4 y 7, respectivamente, del Reglamento de Aplicación de la citada Ley, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, los procedimientos de urgencia **“Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de excepción, previo informe pericial que lo justifique”**.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, su posterior modificatoria, y su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

VISTO: El manual de Procedimientos: URGENCIA, Procedimiento PD.MA.07, de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2012.

VISTA: La Resolución No. 21/2010 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de fecha veintidós (22) de noviembre de 2010, referente a las Declaratorias de Urgencia.

VISTA: La Resolución No. 01/2022, la Dirección General de Contrataciones Públicas fijó los valores para determinar los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El informe pericial presentado en octubre del 2022, emitido por la **Dirección Distribución y la Gerencia de subestaciones**.

Por todo lo anteriormente expuestos y vistos todos los documentos que forman el expediente:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR como al efecto **DECLARA de URGENCIA**, la celebración de un proceso competitivo de selección de plazos reducidos y perentorios bajo la excepción de urgencia, conforme las disposiciones de la Ley No. 340-06, y el Decreto No. 543-12, para la Contratación del Servicio del Cambio de Transformador Averiado Subestación Bocachica.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: ORDENAR la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de EDE Este y de la Dirección General de Contrataciones Públicas correspondientes al procedimiento de: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CAMBIO DE TRANSFORMADOR AVERIADO SUBESTACIÓN BOCACHICA”**, asimismo, se instruye a tomar cualquier medida para salvaguardar la transparencia, difusión y mayor

participación de oferentes en el proceso de compras objeto de la presente declaratoria de urgencia.

TERCERA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos (Pliego de Condiciones Específicas, Certificación de Fondos y Dictamen Jurídico) tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como el Art. 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR al Comité de Compras y Contrataciones a colocar en agenda de manera preferente el presente proceso de urgencia, para su despacho y tramitación, reduciendo en la medida de las posibilidades, los plazos para apertura, lectura y análisis de las ofertas, así como, proceder a la adjudicación dentro del más breve plazo, dando prioridad a aquellas ofertas que tengan disponibilidad inmediata y pueden suplir sin dilación las mercancías adquiridas, siempre que cumplan con la calidad requerida en las especificaciones y normas técnicas.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



ING. ANDRÉS PORTES
Gerente General de EDE ESTE

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

